

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE SIEMBRA DE LEGUMINOSAS Y/O CRUCÍFERAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.3 DE LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020

La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece en su Anexo I los compromisos multilaterales que deberán cumplir los solicitantes de la Operación 10.1.5. Sistemas Sostenibles de Cultivos Agroindustriales, entre los que se encuentra el establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el período de compromiso (1/5). Este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el estado de floración, y como mínimo hasta el 28 de febrero, y se incorporará al suelo con una labor.

Por otra parte, como compromiso voluntario elegible solo para las explotaciones de menos de 15 has comprometidas, y adicional a los compromisos obligatorios multianuales, se establece en el citado Anexo I, el establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucífera para su enterrado en verde, una vez en el período de compromiso (1/5). Este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha, y deberá permanecer en el terreno hasta el 28 de febrero y se incorporará total o parcialmente al suelo con una labor. No se podrá establecer en la misma campaña agrícola que el abono verde con leguminosa en la misma superficie.

La Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía en un tercer año el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a las convocatorias de ayudas 2015, 2016 y 2017, al amparo de las Ordenes de 26 de mayo de 2015, establece en su RESUELVO Tercero, ampliar por un tercer año el período de compromisos de las ayudas a la operación 10.1.5. Sistemas Sostenibles de cultivos agroindustriales de la convocatoria 2015.

En su Disposición adicional segunda, Particularidades de la Campaña 2022, se establece que en relación a los compromisos multianuales éstos deberán cumplirse en el año de ampliación en la proporción que corresponda de la superficie comprometida, por lo que en el caso de la campaña 2022, los compromisos pasan a ser anuales debiendo establecerse sobre la 1/5 parte de la superficie comprometida en cada anualidad.



Por otra parte, la Orden de 16 de marzo de 2021, efectúa una convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, e incluye dentro de las nuevas convocatorias subvenciones para la operación 10.1.5. Sistemas Sostenibles de cultivos agroindustriales estableciendo compromisos por un período de dos años.

En el artículo 22.3, la Orden de 26 de mayo de 2015 dispone que la persona beneficiaria presentará la decisión de siembra de leguminosa y/o crucífera a la Delegación Territorial correspondiente a través del impreso establecido al efecto, en el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre del año en el que se solicite el pago, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32.1, dispone que la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Durante el mes de septiembre de 2022 la herramienta informática utilizada para la grabación y comunicación de las declaraciones de siembra de leguminosa y/o crucífera de la operación 10.1.5 correspondientes a la campaña 2022 ha tenido diversos problemas técnicos que han provocado retrasos y dificultades en dicho proceso. Por ese motivo procede para la campaña 2022, y de manera excepcional, una ampliación del plazo de presentación de esos documentos en diez días naturales, plazo que finaliza el día 10 de octubre de 2022.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo previsto en el artículo 32.1 de la La Ley 39/2015, de 1 de octubre

ACUERDO

Ampliar para la campaña 2022, el plazo de presentación de las decisiones de siembra de leguminosas y/o crucíferas establecido en el artículo 22.3 de la Orden de 26 de Mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en 10 días naturales, es decir, hasta el lunes 10 de octubre.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la La Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el presente acuerdo de ampliación no cabrá recurso alguno.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. Electrónicamente: Raquel Espín Crespo

